



**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

## **TEXTO VIGENTE**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO JEFATURA DE GOBIERNO**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 7, 8, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15, fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCODENTALES, ADEMÁS DE UN PAQUETE DE SALUD BUCODENTAL POR CICLO ESCOLAR PARA TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES E INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES PREESCOLAR Y PRIMARIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley que establece el derecho a recibir información para la Prevención de Enfermedades Bucodentales, además de un Paquete de Salud Bucodental por ciclo escolar para todos los alumnos residentes e inscritos en escuelas públicas de los niveles preescolar y primaria, en la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social.

**Artículo 2.** La Secretaría estará a cargo de la ejecución de la Ley y las disposiciones a que se refiere el presente Reglamento, para lo cual se apoyará de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México de conformidad con sus atribuciones.

**Artículo 3.** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**Asamblea Legislativa:** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**CAM's:** Centros de Atención Múltiple.

**CENDIS:** Centros de Desarrollo Infantil.

**CRIIE:** Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa.

**Delegaciones:** Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

**Derechohabiente:** Alumnas y Alumnos de nivel preescolar y primaria escolarizada, educación especial e indígena, pertenecientes a las escuelas públicas ubicadas en la Ciudad de México, así como los inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil, Estancias Infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de México, a los de Educación Especial inscritos en Centros de Atención Múltiple, Unidades de



Servicios de Apoyo a la Escuela Regular y Centros de Recursos, Información e Innovación para la Integración Educativa.

**Estancias Infantiles:** Instituciones enfocadas al cuidado y atención infantil de nivel preescolar dependientes del Gobierno de la Ciudad de México.

**Ley:** Ley que Establece el Derecho a recibir información para la Prevención de Enfermedades Bucodentales, además de un Paquete de Salud Bucodental por Ciclo Escolar para todos los Alumnos Residentes e Inscritos en Escuelas Públicas de los Niveles Preescolar y Primaria, en la Ciudad de México.

**Padrón:** Base de datos en posesión de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, con la información individual de las y los derechohabientes.

**Paquete de Salud Bucodental:** Conjunto de tres elementos integrado por:

1. Crema/pasta dental entre 40 y 75 mililitros, que podrá contener los ingredientes siguientes: Para menores de 6 años Flúor (monofluorurofosfato de sodio) 550 ppm, Carbonato de Calcio; mayores de 6 años Flúor (monofluorurofosfato de sodio) 1450 ppm, Carbonato de Calcio, o bien, crema/pasta dental cuyos ingredientes de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia sean compatibles entre sí y contribuyan a la prevención de enfermedades bucodentales.
2. Cepillo dental con tamaño de acuerdo a la etapa, de cerdas suaves, mango duro o firme, con puntas redondeadas, que contribuya a través de una adecuada técnica del cepillado a la salud bucodental.
3. Un Manual de Hábitos Socialmente Saludables.

**Principios:** Universalidad, igualdad, equidad social, justicia distributiva, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a recibir información para la Prevención de Enfermedades Bucodentales, además de un Paquete de Salud Bucodental por Ciclo Escolar para todos los Alumnos Residentes e Inscritos en Escuelas Públicas de los Niveles Preescolar y Primaria, en la Ciudad de México.

**Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**USAER:** Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular, ubicados dentro de la Ciudad de México.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES

**Artículo 4.** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social las facultades siguientes:

- I. Implementar y ejecutar las acciones necesarias para la debida aplicación de la Ley y del presente Reglamento.
- II. Establecer los mecanismos de coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México de conformidad con sus atribuciones para la ejecución de la Ley y el presente Reglamento.



- III. Celebrar los Convenios con las instancias que contribuyan a la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, así como a la ejecución del Programa.
- IV. Celebrar Convenios con Dependencias, Organismos Descentralizados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de vincular a las personas derechohabientes a programas y acciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- V. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, que contribuyan en la identificación e implementación de acciones de mejora.
- VI. Impulsar la difusión de la Ley y del presente Reglamento entre las personas residentes de la Ciudad de México.
- VII. La integración de un padrón de derechohabientes del Programa, de conformidad a las disposiciones normativas aplicables.
- VIII. La Secretaría llevará a cabo la adquisición de los paquetes de salud bucodental del Programa de acuerdo con el presupuesto asignado para tal efecto y de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.
- IX. La entrega de los Paquetes de Salud Bucodental del Programa se realizará priorizando a aquellas alumnas y alumnos que estudien en zonas identificadas con un Índice de Desarrollo Social Bajo o Muy bajo.
- X. Las demás que le atribuyan expresamente la Ley y ordenamientos jurídicos aplicables.

### TÍTULO TERCERO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 5.** La Secretaría se auxiliará de la Subsecretaría de Participación Ciudadana para la implementación de las acciones necesarias para la ejecución de la entrega de los paquetes de Salud Bucodental.

### TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

**Artículo 6.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento por parte de los Servidores Públicos, serán sancionadas de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 7.** Todas las áreas de la Administración Pública a cargo del cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán la aplicación de éste e informarán a la Contraloría General de la Ciudad de México, el incumplimiento al presente y a los responsables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



**TERCERO.** La operación del programa de Salud Bucal CDMX, se establecerá en las Reglas de Operación que para el efecto expida la Secretaría por conducto de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**

---